

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, identificado con el radicado N°. 2018-00027-00, informándole que no ha sido posible realizar la práctica de la prueba de ADN, debido a que no ha sido posible notificar a los demandados de la presente demanda. Sírvese proveer.

Majagual - Sucre, 30 de agosto de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: KEYDIS ELVIRA BALDOVINO QUINTERO
DEMANDADO: LUIS FIDEL SAMPAYO ROMERO
RAD: 704293184001-2018-00027-00

En atención a la nota secretarial, una vez revisado el expediente y todas las actuaciones dentro del mismo, observa el despacho que teniendo en cuenta el auto de fecha enero 26 de 2023, donde se requirió a la EPS a la que figuren como afiliados la señora **KEYDIS ELVIRA BALDOVINO QUINTERO** y el señor **LUIS FIDEL SAMPAYO ROMERO**, para que suministraran sus datos de contacto, a fin de poder notificarles de lo ordenado por este despacho.

Sin embargo, dentro del mismo se aprecia que a la presente fecha no se ha obtenido repuesta alguna del requerimiento a la entidad administradora de servicios en salud, de quien se esperaba obtener los datos solicitados en el proveído antes mencionado, así mismo se observa que en ninguna de las ocasiones en las que se ha fijado fechas para la práctica de la prueba de ADN ha sido posible la realización de la misma.

En virtud de lo anterior, y en aras de continuar con el trámite del proceso, de oficio se procederá a gestionar los datos de contacto de los señores **KEYDIS ELVIRA BALDOVINO QUINTERO y LUIS FIDEL SAMPAYO ROMERO**, para lo cual se requerirá por segunda vez a la EPS a la cual figuren como afiliados los prenombrados, en la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (Adres), así mismo a la comisaria de familia municipal quien actúa en representación de los intereses de la demandante la señora **KEYDIS ELVIRA BAALDOVINO QUINTERO**, a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono) de la señora **KEYDIS ELVIRA BALDOVINO QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.002.424.114, y del señor **LUIS FIDEL SAMPAYO ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.799.203.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requírase por segunda vez a la EPS a la cual figuren como afiliados en la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (Adres), a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección

física, correo electrónico y teléfono) de la señora **KEYDIS ELVIRA BALDOVINO QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.002.424.114, y del señor **LUIS FIDEL SAMPAYO ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.799.203.

SEGUNDO: Requierase a la Comisaria de Familia de Guaranda, Sucre, quien actúa en representación de los intereses de la parte demandante dentro del presente proceso, esto es, de la señora **KEYDIS ELVIRA BALDOVINO QUINTERO**, con el fin de que suministren los datos de contacto donde sea posible comunicarse con los señores **KEYDIS ELVIRA BALDOVINO QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.002.424.114, y del señor **LUIS FIDEL SAMPAYO ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.799.203.

TERCERO: Por secretaría hágase las anotaciones de rigor en el libro radicator del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

OLOH

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6609ced52e58ee9d7c8856524def6afb66c1de8532881013f3845b9ee08dc64**

Documento generado en 30/08/2023 03:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>